



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y SLOT MEETING DE VILASSAR DE MAR, PARA EL AÑO 2022

En Vilassar de Mar, en fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como alcalde-presidente.

De otra parte, Jordi Porta i Carrau, en nombre y representación de SLOT MEETING de Vilassar de Mar, como presidente de la entidad, con NIF n.º G64312457.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de libres y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

- I. Que SLOT MEETING de Vilassar de Mar tiene por objetivos
 - promover el Slot como actividad sòcio-deportiva
 - potenciar la relación social entre sus aficionados
 - organizar diferentes competiciones (Fiesta Mayor, Navidad)
 - mantener un circuito permanente
- II. Que SLOT MEETING de Vilassar de Mar no cuenta con ningún local propio para poder realizar su actividad social.
- III. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar es propietario de un local situado en la calle San Juan, 36, llamado Hotel de entidades, para poner a disposición de las entidades de Vilassar de Mar.
- IV. Que el Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.
- V. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés a seguir la colaboración que año tras año se ha establecido entre ambas partes.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

ACUERDAN

Primero. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar, cede, en régimen de uso a precario, la sala 6 del Hotel de Entidades, local propiedad municipal situado en la calle San Juan, 36, a SLOT MEETING de Vilassar de Mar, para que puedan utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) En atención a que el local tiene la calificación de instalación municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la entidad cesionaria tendrá que dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si este así lo requiriera mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.
- b) La cesión del uso del local no será con exclusividad y la entidad solo tiene autorización para usarlo en las días y franjas horarias que se determine de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento. Cualquier modificación tendrá que ser solicitada por la entidad a la Concejalía de Cultura.
- c) La utilización del local tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo, exclusivamente, de los consumos de electricidad y agua, así como la limpieza.



d) Dentro del horario de funcionamiento habitual de la entidad, el Ayuntamiento, previa notificación y de mutuo acuerdo con la entidad, podrá disponer del local durante el periodo de cesión, para desarrollar otras actividades.

Segundo. En contraprestación, SLOT MEETING de Vilassar de Mar se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Librar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso y, finalmente, el horario de uso de las instalaciones.
2. Conservar y mantener la instalación cedida, en perfecto estado de conservación y pulcritud.
3. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
4. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
5. No utilizar el centro por ninguna actividad que no esté dentro de sus actividades y finalidades estatutarias. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad extraordinaria lo tendrá que pedir por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar a las instalaciones.
6. A subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.
7. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
8. A cumplir en todos sus términos, el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, que se incluye como anexo en este convenio.
9. A realizar las siguientes actividades previstas a lo largo de 2022:
 - promover el Slot como actividad socio-deportiva
 - potenciar la relación social entre sus aficionados
 - organizar diferentes competiciones (Fiesta Mayor, Navidad)
 - mantener un circuito permanente
10. A incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

Tercero. La compensación que recibirá SLOT MEETING de Vilassar de Mar del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de quinientos euros (500,00€), para el año 2022, a cargo de la aplicación presupuestaria SP 33400-48000, centro de coste 16090 del presupuesto municipal de gastos del año 2022. Esta cuantía será revisable anualmente, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas, por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga de este. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Cuarto. La justificación de la subvención se hará, mediante originales de facturas o documentos justificativos y originales de justificantes de pago por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2023. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Quinto. La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2022, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa.



Sexto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Utilización inadecuada o con fines ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas del Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y de los medios materiales del local.
7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o a reorganizar los espacios que hay.
8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el local social o cierre de la instalación.
9. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Séptimo. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Octavo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.

Por SLOT MEETING

Jordi Porta i Carrau
Responsable

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Damià del Clot i Trias
Alcalde-Presidente